EXPEDIENTE N° 000775-2023-023211

Cajamarca, 04 de mayo de 2023

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° D241-2023-GR.CAJ/GR

Firmado digitalmente por GUEVARA RODRIGUEZ Roger FAU 20453744168 hard
SEDE - GR - Gobernador Regional
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/05/2023 03:36 p. m.

VISTOS:

El **Oficio N° 0233-2023-GOB-REG-CAJ/UESH-BCA-DG,** de fecha **20 de abril de 2023**; **Proveído N° D874-2023-GR.CAJ/GR,** fecha **21 de abril de 2023**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **artículo 191** de la **Constitución Política del Perú**, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el **artículo 20** de la **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867**, modificada por **Ley N° 27902** que establece respecto a la Presidencia Regional: ***"La Presidencia Regional es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional*** *(actualmente Gobernador Regional en aplicación de la Ley N° 30305)****; quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional";***

Que, la **Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización**, y sus modificatorias, desarrolla el Capítulo de la Constitución Política sobre Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo, define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal;

Que, los artículos **76, 77** y **79** del **Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444**; aprobado mediante **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, fijan los requisitos para la delegación de competencia. ***De acuerdo con las disposiciones legales citadas, la delegación es una figura que establece transferencia de competencias en virtud de la cual un órgano denominado delegante se desprende de una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano delegatorio, al cual dicha competencia no le había sido asignada.*** Es por ello que se dota al órgano receptor de facultades decisivas, que serán ejercidas en forma exclusiva, en tanto no sean revocadas o avocadas por el superior; siendo que la delegación se justifica en la medida que son las razones de índole técnico y las facultades delegadas no califican como competencia indelegable, y tiene por finalidad desconcentrar y descentralizar las funciones del Gobernador Regional, acelerando los trámites administrativos;

Que, específicamente el **numeral 76.1** del artículo **76** del **TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General,** aprobado mediante **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en dicha Ley;

Firmado digitalmente por MUÑOZ CHAVEZ Jonathan Luis FAU 20453744168 hard
SEDE - DRAJ - Dir. Reg.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 04/05/2023 12:45 p. m.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/madconsulta** e ingresando el código: **X1HUBC**

Que, el **numeral 78.1** del **artículo 78** del **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General,** aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, ***"Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnico, económico, social o territorial que lo hagan conveniente. Procedente también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad"***. En tal sentido, se entiende que, la delegación referida, es facultativa, estando supeditada a la decisión del Titular de la Entidad;

Que mediante **Oficio N° 0233-2023-GOB-REG-CAJ/UESH-BCA-DG,** de fecha **20 de abril de 2023**, el **Director de la Red de Salud Hualgayoc Bambamarca**, solicita al Gobernador Regional de Cajamarca ***delegación de facultades para solicitar ante la SUNARP-Zona Registral II, el saneamiento físico de los predios administrativos de la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc-Bambamarca;***

Que, con el propósito de lograr una mayor fluidez a la marcha administrativa del Gobierno Regional, es conveniente efectuar la delegación de funciones al **Dr. Juan Carlos Gayoso Saldaña- Director de la Red de Salud Hualgayoc – Bambamarca**, de conformidad con las disposiciones legales vigentes;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional; Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y modificatorias; así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-75-PMINAP, modificado por el D.S. N° 097-82-PCM; el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS; y con la **visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DELEGAR a favor del **Dr. Juan Carlos Gayoso Saldaña- Director de la Red de Salud Hualgayoc - Bambamarca**, adicionalmente a las funciones inherentes a su cargo, la **facultades de representación necesaria y suficiente** para **solicitar ante la SUNARP-Zona Registral II, el saneamiento físico legal de los predios administrativos de la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc - Bambamarca**; en atención a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: De Las Actuaciones Realizadas: El funcionario al cual se le ha delegado las facultades y atribuciones indicadas precedentemente, se encuentra obligado a dar cuenta trimestralmente al despacho del Gobernador Regional respecto de las actuaciones derivadas de la delegación otorgada.

ARTÍCULO TERCERO: De la observancia de requisitos legales: La delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto, bajo responsabilidad

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/madconsulta** e ingresando el código: **X1HUBC**

funcional de los servidores y/o funcionarios que intervengan en su procesamiento, siendo estos los responsables de su contenido, procedimiento y forma.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la notificación de la presente Resolución para su conocimiento y demás fines de acuerdo a Ley, así como su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/madconsulta** e ingresando el código: **X1HUBC**